

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

3699 *MONTCASYER, S.L.U.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
CASYERPROCESS, S.L.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cosas, se traspone la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales ("RDLME"), se hace público que, con fecha 5 de junio de 2025, el Socio Único de las sociedades "MONTCASYER, S.L.U." y "CASYERPROCESS, S.L.U." (las "Sociedades Intervinientes"), ha adoptado la decisión de escindir parcialmente parte del patrimonio de la sociedad "MONTCASYER, S.L.U.", consistente en la explotación de la Actividad de Logística, la cual constituye una unidad económica autónoma, en favor de la Sociedad Beneficiaria, produciéndose la sucesión universal en todos los derechos y obligaciones asociados a dicha unidad económica, conforme a lo dispuesto en el Proyecto de Escisión, suscrito y firmado por el órgano de administración de las Sociedades Intervinientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53, por remisión del artículo 56 y 63, todos ellos del RDLME, al tratarse de una Escisión Parcial en la que las Sociedades Intervinientes se encuentran directa e íntegramente participadas por el mismo Socio Único, la sociedad "PHARMACASYER, S.L.". En consecuencia, no resulta necesaria para esta Escisión la inclusión en el Proyecto de Escisión de las menciones 3, 5 y 7 del artículo 40 RDLM, por remisión del artículo 63 de dicho cuerpo normativo, ni los informes de Administradores y expertos sobre el Proyecto de Escisión.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 del RDLME, el Acuerdo de Escisión puede adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por el RDLME y sin informe de los Administradores sobre el Proyecto de Escisión.

Asimismo, de acuerdo con los Arts. 10.1 del RDLME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de Escisión.

Los acreedores de cada una de las sociedades cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la fecha de publicación de este anuncio disponen del plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de escisión, para ejercitar las acciones previstas en los apartados 1º, 2º y 3º del artículo 13.1 del RDLME.

En Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), a, 6 de junio de 2025.- El Administrador Único de "Montcasyer, S.L.U.", y "Casyerprocess, S.L.U.", La sociedad "Pharmacasyer, S.L.", representada por doña María José Hernández Martín.

ID: A250029905-1